



Tus papeles de trabajo de contabilidad pueden ser utilizados en facultades de comprobación

¿Qué se entiende por papel de trabajo?

No es más que el conjunto hojas en las que consta el desahogo de los procedimientos de auditoría efectuados durante la revisión, así como de los resultados obtenidos y documentos que contienen los datos e información obtenida por el auditor en su revisión, en los cuales se describen las pruebas realizadas, los procedimientos utilizados para llegar al resultado y sus conclusiones en forma de observaciones, recomendaciones, acciones, opiniones y conclusiones del informe correspondiente.

¿Los papeles de trabajo forman parte de la contabilidad?

Sí, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación y 29 de su Reglamento, los papeles de trabajo elaborados por el contribuyente forman parte de su contabilidad.

¿Cuál es el criterio del Tribunal Federal de Justicia Administrativa sobre la valoración de los papeles de trabajo elaborados por los contribuyentes y que se encuentran integrados en su contabilidad?

Que al formar parte de la contabilidad de los contribuyentes los papeles de trabajo que hubieren elaborado, cuando se encuentren en el ejercicio de facultades de comprobación, la autoridad puede apoyarse en los mismos para emitir sus observaciones, es un criterio de una Sala de ese Tribunal que no es de aplicación obligatoria para otros Tribunales, sin embargo, el criterio resulta orientador.

¿Por qué es importante conocer el criterio VIII-P-1aS-820?

Porque de manera preventiva el contribuyente puede iniciar procedimiento de auditoría interna a fin de poder advertir posibles inconsistencias, corregirlas o mejorar sus papeles de trabajo,





integrando un compendio sobre la auditoría interna realizada que podrá servir de apoyo para cuando la autoridad ejerza facultades de comprobación.

Fuente: TLC Asociados

Atentamente:

Octavio de la Torre de Stéffano

Alan Padilla Castellanos

Presidente de cumplimiento en comercio exterior y aduanas en CANACINTRA Tijuana.

Coordinador de Comités de trabajo en cumplimiento en comercio exterior y aduanas.

Prohibida la reproducción parcial o total. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente artículo no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.